

LEY N° 7963

**Modificando el artículo 12 de la ley N° 7873
sobre impuesto a las masas hereditarias.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Derógase el artículo 12° de la ley N° 7873:

Artículo 2°—El impuesto a las masas hereditarias establecido por la citada ley, será aplicable, solamente, a las sucesiones abiertas con posterioridad al 15 de noviembre de 1933.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.